

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA

Auto

“Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental”

El Director General de la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA “CORPOURABA”**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre de 2023, con efectos jurídicos a partir del 01 de enero de 2024, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y;

CONSIDERANDO

Que el **CONSORCIO VIAS REGIONALES**, identificado con NIT 901.856.352-1, a través de su representante legal **ALEJANDRO JARAMILLO URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.669.300, mediante comunicación radicada con el Nro. 160-34-01.20-3014 del 06 de mayo de 2026, en la que requiere **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS** sobre la fuente hídrica **ID – LOS MONOS**, en las coordenadas **X 76° 3' 16.21" W - Y 6° 38' 10.18" N**, ubicadas en el **KM 24+700, CORREDOR VIAL CAÑASGORDAS - ABRIAQUÍ 62AN11**, jurisdicción del Municipio de Abriaquí, Departamento Antioquia.

Que las coordenadas ubicadas sobre el corredor vial de Cañasgordas – Abriaquí, son para la construcción de una obra de muro de protección costado derecho de longitud 36m, estructura con una altura 3.85m (incluyendo llave de empotramiento), ancho de 1.20m, material de construcción bolsacretos por socavación lateral, ubicada sobre las coordenadas **X 76° 3' 16.21" W - Y 6° 38' 10.18" N**.

Que el **KM 24+700**, ubicado en el **CORREDOR VIAL CAÑASGORDAS - ABRIAQUÍ 62AN11**, es vía con destinación al uso público, en cumplimiento del requisito número 3, establecido en el numeral 6.3 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión – SGR, por lo tanto, no requiere acreditar la titularidad del inmueble.

Así las cosas, el **CONSORCIO VIAS REGIONALES**, identificado con Nit. 901.856.352-1, podrá surtir todas las diligencias propias del respectivo trámite ante la Autoridad Ambiental.

Que el contrato de obra N° 4600014412_2 DE 2022 “**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SOBRE EL CORREDOR VIAL BUENOS AIRES (CAÑASGORDAS) – ABRIAQUÍ (62AN11), EN LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**” asociado a la presente solicitud tiene una vigencia hasta julio de 2026, fecha próxima a su vencimiento, razón por la cual dicha circunstancia se deja consignada en el presente acto administrativo para efectos de trazabilidad y seguimiento de la actuación.

Que el **CONSORCIO VIAS REGIONALES**, identificado con NIT 901.856.352-1, canceló factura electrónica de venta N° CO 15463 del 13 de mayo de 2026, con comprobante de ingreso N° 1412 del 12 de junio de 2026, por la suma **DOS MILLONES CIEN MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/L (\$2.100.812)**, por concepto de tarifa de servicios técnicos y derechos de publicación, de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 100-03-10-23-0072-2026 del 13 de enero de 2026.

Que el interesado anexo la documentación requerida para el permiso de ocupación de cauce, playas y lechos conforme al artículo 2.2.3.5.2 del decreto 1076 de 2015.

Auto**Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

Que el artículo 132 del decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo del uso, conservación y preservación de las aguas que "Sin permiso, no se podrá alterar los cauces ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que así mismo el decreto 1076 de 2015 del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, en su sesión 12, ARTÍCULO 2.2.3.2.12.1. Ocupación, cita que "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas".

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental para el trámite de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS**, sobre la fuente hídrica **ID - LOS MONOS**, en las coordenadas **X 76° 3' 16.21" W - Y 6° 38' 10.18" N**, ubicadas en el **KM 24+700, CORREDOR VIAL CAÑASGORDAS - ABRIAQUÍ 62AN11**, jurisdicción del Municipio de Abriaquí, Departamento Antioquia, a favor del **CONSORCIO VIAS REGIONALES**, identificado con **NIT 901.856.352-1**, a través de su representante legal **ALEJANDRO JARAMILLO URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **71.669.300**.

PARÁGRAFO PRIMERO. Informar al solicitante que el trámite de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS** en CORPOURABA, se desarrolla en un tiempo de ochenta (80) días hábiles contados a partir de la fecha que se constate el pago del trámite; esto de conformidad con la Resolución N° 300-03-10-23-1586 del 12 de diciembre de 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO TERCERO: En consecuencia, declárese formalmente abierto el expediente No. **160-16-51-06-0038-2026**, bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el presente acto administrativo al **CONSORCIO VIAS REGIONALES**, identificado con **NIT 901.856.352-1**, a través de su representante legal, o por quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

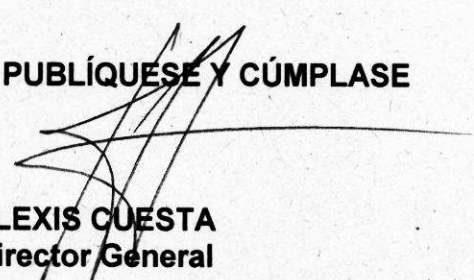
ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

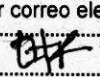
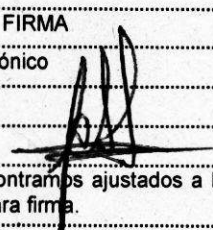
ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

Auto
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Munera Quintero	Por correo electrónico	18/06/2026
Revisó	Erika Higueta Restrepo		
Revisó:	Juliana Chica Londoño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			
Expediente Nro. 160-16-51-06-0038-2026			

